

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

*Circular*

Se anuncia un concurso para la instrucción de cien Alumnos-pilotos de vuelos sin motor de la clase A y B en la Escuela provincial de Vuelos sin motor, de Huesca.

El curso empezará el 5 de Agosto del presente año y terminará, los más tarde, el 5 de Octubre.

Las condiciones a que ha de ajustarse la convocatoria serán las que a continuación se expresan:

1.ª Podrán optar a ésta todos los españoles que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los dieciseis años de edad en la fecha de la presente convocatoria y no haber cumplido los veinte.

b) No poseer defecto psicofisiológico que incapacite para la navegación aérea.

c) Contar con el consentimiento del padre o tutores.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes.

e) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

f) Pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.ª Las instancias solicitando la admisión al concurso se dirigirán al Director general de Aviación civil, calle de la Magdalena, número 12, Madrid, con arreglo al modelo adjunto.

El plazo de admisión de las instancias será de treinta días a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, y la presentación en Huesca de los elegidos, el día 1.º de Agosto del corriente año.

3.ª A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta para la práctica de la navegación aérea.

Certificado que acredite pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Relación jurada del propio aspirante indicando reúne las condiciones especificadas en los apartados d) y e) del artículo primero.

Tres fotografías recientes tamaño 3/2 por 4/2, de frente y descubierto.

4.ª Los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico en Huesca a su incorporación a la Escuela.

5.ª La enseñanza y alimentación de los alumnos durante su permanencia en el curso será por cuenta del Ministerio del Aire, y el viaje a Huesca y regreso será por cuenta del Estado.

6.ª La vida del alumno será en régimen de internado, bajo la vigilancia de los Profesores de la misma.

7.ª La Escuela queda eximida de toda responsabilidad por accidentes, poco probables, que pudieran ocurrir al alumno durante su permanencia en la misma.

8.ª La Escuela puede, en todo momento, dar de baja a cualquiera de sus alumnos, ya sea por falta de aptitud, por indisciplina o por cualquier motivo que crea por conveniente en bien del régimen de la misma, sin que contra esta medida pueda presentarse reclamación alguna.

9.ª El alumno puede, en todo momento, ser baja en la Escuela a voluntad propia, debiendo, en este caso, solicitarlo por escrito del Jefe de la misma.

Madrid 27 de Junio de 1940. —VIGÓN.

(Lugar de  
la póliza 1.º 50)

Apellidos ..... Nombre .....  
 ..... Edad ..... años. Fecha de naci-  
 miento ..... Lugar de naci-  
 miento ..... Población de su residen-  
 cia habitual ..... Títulos universi-  
 tarios o estudios que posee .....  
 .....  
 Oficio o profesión ..... Unidad o  
 Cuerpo a que perteneció .....  
 Tiempo que ha servido en filas .....  
 Tiempo de frente en primera línea .....  
 Dirección a la que hay que avisar en caso de ser  
 llamado .....  
 Solicita tomar parte en el Concurso para cubrir  
 100 plazas de Alumnos-pilotos de vuelos sin mo-  
 tor en la Escuela provincial de Huesca, según lo  
 dispuesto en el *Boletín oficial* del Estado número  
 ....., de .....

DECLARO que aceptaré, sin reserva de nin-  
 guna clase, el régimen de la Escuela y cuantas  
 órdenes emanen del Jefe o Profesores de la mis-  
 ma.

Igualmente declaran mis padres (tutores)  
 que reconocen que la Escuela no acepta respon-  
 sabilidad alguna por los accidentes poco proba-  
 bles que pudieran ocurrir, para lo cual, y por to-  
 do lo anteriormente expuesto, firma conmigo en  
 ..... a ..... de .....  
 de 194 ...

*El interesado,**El padre o tutor,*  
(Táchese el que no firme.)

- (1) ¿Qué título de Piloto posee el aspirante?  
 El título .....
- (2) Meses que más le conviene efectuar la en-  
 señanza .....
- (3) Meses en los que no puede efectuar el  
 curso .....
- (4) ¿Estudios que posee? .....
- (5) ¿Sabe leer y escribir correctamente? ...

*Ilmo. Sr. Director general de Aviación civil.—Mi-  
 nisterio del Aire.*

(B. O. del E. del día 3.)

DELEGACION DE HACIENDA  
 DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección provincial de Administración local

*Circular*

No habiendo cumplimentado aún el servicio  
 reclamado por esta Delegación en virtud de ór-  
 denes recibidas del Ministerio de la Goberna-

ción, los Ayuntamientos que posteriormente se  
 citan, cuyo servicio fué dispuesto por medio de  
 circulares publicadas reiteradamente en los *Bo-  
 letines oficiales* número 8 de 11 de Enero; número  
 66 de 20 de Marzo, y número 133 de 13 de Junio  
 del corriente año, sin resultado positivo para di-  
 chos municipios, y habiendo transcurrido con ex-  
 ceso los múltiples plazos concedidos; haciendo  
 uso de las facultades que me concede la ley, he  
 acordado imponer la multa de 25 pesetas al Al-  
 calde e igual cantidad al Secretario de los Ayun-  
 tamientos que se mencionan, por su negligencia  
 demostrada, que harán efectivas en papel de pa-  
 gos al Estado en el plazo de diez días, abonándo-  
 las de su pecunio particular, y conminándoles  
 nuevamente con el nombramiento de un Comi-  
 sionado cuyas dietas y gastos correrán a cargo  
 de los causantes, al que se le encargará de la  
 confección del estado resumen de liquidación  
 que por conducto del *Boletín oficial* de la provin-  
 cia se ha pedido, si en el plazo de cinco días no  
 obra en esta Delegación el documento referido.

Soria 6 de Julio de 1940.—El Delegado de  
 Hacienda, Eusebio Cacho.

*Relación que se cita*

Abejar, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alco-  
 ba de la Torre, Alconaba, Alcubilla de Avellane-  
 da, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aliud,  
 Almarail, Almarza, Almazul, Andaluz, Arancón,  
 Arguijo, Barriomartín, Bocigas de Perales, Bui-  
 trago, Cabrejas del Campo, Calatañazor, Calde-  
 ruela, Camparañón, Caracena, Carbonera de  
 Frentes, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arri-  
 ba, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castil-  
 ruiz, Cerbón, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Ciruja-  
 les, Cortos, Cubo de la Solana, Fuentcaliente de  
 Medina, Fuentecantos, Fuentetoba, Fuentes de  
 Magaña, Fuentestrún, Golmayo, Herreros, Irue-  
 cha, Ituero, Jaray, Judes, Liceras, Marazovel,  
 Medinaceli, Monteagudo de las Vicarias, Nompá-  
 redes, Noviales, Noviercas, Osma, Pedrajas, Pó-  
 veda, Quintanas de Gormaz, Salinas de Medina,  
 San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gor-  
 maz, Sarnago, Sauquillo de Boñices, Tardajos,  
 Tarancueña, Valdelagua del Cerro, Valdeprado,  
 Valderromán, Valvenedizo, Velamazán, Villa-  
 buena, Vinuesa y Vozmediano. 1299

JUZGADO PROVINCIAL  
 DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE SORIA

Don Simón González y Gómez, Brigada de Infan-  
 tería y Secretario del Juzgado instructor pro-  
 vincial de Responsabilidades políticas de esta  
 ciudad,

Hago saber: Que en virtud de providencia  
 dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instruc-  
 tor provincial de Responsabilidades políticas de  
 Soria en el expediente núm. 109 del año actual,

contra Rafael Herrero Rioja, de 53 años de edad, casado, jornalero, hijo de Andrés y Gregoria, natural y últimamente vecino de Covalada (Soria) y en la actualidad en ignorado paradero; se ha acordado la publicación de este edicto, por el que, no habiendo comparecido en el término de cinco días que señala el apartado 1.º del art. 48, ni tampoco en los diez a que por causas justificables se refiere el art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939 de Responsabilidades políticas (*Boletín oficial* del Estado número 44), se le hacen las cinco prevenciones del artículo 49 citado, que son las siguientes:

Primera. Que no podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso del Juez; permiso que solo podrá concederle bajo su responsabilidad por causas muy justificadas.

Segunda. Que en caso de infringir el inculgado la anterior prohibición será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la autoridad.

Tercera. Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

Cuarta. Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimasen por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

Quinta. Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Soria 6 de Julio de 1940.—El Secretario, Simón González y Gómez. 1301

### COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

#### Subsidio al Combatiente

*Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Mayo de 1940.*

| AYUNTAMIENTOS                 | Número de subsidarios | Importe mensual — Pesetas |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Abejar .....                  | 2                     | 90                        |
| Agreda .....                  | 2                     | 60                        |
| Aguilar de Montuenga .....    | 1                     | 60                        |
| Alcozar .....                 | 2                     | 90                        |
| Alcubilla de Avellaneda ..... | 3                     | 180                       |
| Aldehuela de Agreda .....     | 1                     | 90                        |

| AYUNTAMIENTOS                     | Número de subsidarios | Importe mensual — Pesetas |
|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Aldehuela de Periañez .....       | 1                     | 75                        |
| Almazán .....                     | 5                     | 360                       |
| Almazul .....                     | 2                     | 150                       |
| Andaluz .....                     | 1                     | 60                        |
| Arancón .....                     | 2                     | 60                        |
| Arcos de Jalón .....              | 3                     | 255                       |
| Atauta .....                      | 1                     | 30                        |
| Baraona .....                     | 1                     | 30                        |
| Bayubas de Abajo .....            | 1                     | 90                        |
| Berlanga de Duero .....           | 6                     | 390                       |
| Bocigas de Perales .....          | 3                     | 180                       |
| Burgo de Osma .....               | 2                     | 120                       |
| Cabrejas del Pinar .....          | 2                     | 120                       |
| Caltojar .....                    | 3                     | 270                       |
| Camparañón .....                  | 1                     | 45                        |
| Cobertelada .....                 | 7                     | 450                       |
| Collado (El) .....                | 1                     | 90                        |
| Cubilla .....                     | 2                     | 60                        |
| Cubo de la Solana .....           | 1                     | 90                        |
| Cuéllar-Ausejo .....              | 2                     | 105                       |
| Cueva de Agreda .....             | 2                     | 75                        |
| Cuesta (La) .....                 | 1                     | 30                        |
| Chaorna .....                     | 1                     | 45                        |
| Dévanos .....                     | 3                     | 180                       |
| Deza .....                        | 1                     | 60                        |
| Frechilla de Almazán .....        | 1                     | 75                        |
| Fuentearmegil .....               | 1                     | 15                        |
| Fuentelmonge .....                | 1                     | 45                        |
| Fuentetoba .....                  | 2                     | 105                       |
| Fuentes de Magaña .....           | 2                     | 75                        |
| Gómara .....                      | 1                     | 90                        |
| Iruecha .....                     | 3                     | 120                       |
| Jubera .....                      | 1                     | 30                        |
| Laina .....                       | 3                     | 75                        |
| Langa de Duero .....              | 9                     | 540                       |
| Liceras .....                     | 1                     | 60                        |
| Los Villares de Soria .....       | 1                     | 45                        |
| Maján .....                       | 1                     | 30                        |
| Matalebreras .....                | 1                     | 90                        |
| Matanza de Soria .....            | 1                     | 105                       |
| Matasejún .....                   | 3                     | 180                       |
| Miño de San Esteban .....         | 1                     | 45                        |
| Montenegro de Cameros .....       | 4                     | 165                       |
| Montuenga de Soria .....          | 2                     | 180                       |
| Morón de Almazán .....            | 2                     | 90                        |
| Muriel Viejo .....                | 1                     | 45                        |
| Muro de Agreda .....              | 1                     | 90                        |
| Nafría la Llana .....             | 1                     | 60                        |
| Navalcaballo .....                | 3                     | 165                       |
| Noviercas .....                   | 1                     | 30                        |
| Olvega .....                      | 1                     | 60                        |
| Osma .....                        | 5                     | 450                       |
| Pedrajas .....                    | 1                     | 15                        |
| Perera (La) .....                 | 1                     | 45                        |
| Piquera .....                     | 1                     | 75                        |
| Portillo de Soria .....           | 2                     | 105                       |
| Póveda (La) .....                 | 4                     | 195                       |
| Quintanas de Gormaz .....         | 2                     | 90                        |
| Quintanilla de Tres Barrios ..... | 1                     | 15                        |
| Rábanos (Los) .....               | 1                     | 30                        |
| Recuerda .....                    | 1                     | 60                        |
| Reznos .....                      | 1                     | 30                        |
| Rioseco .....                     | 1                     | 75                        |

| AYUNTAMIENTOS               | Número de subsidia-<br>rios | Importe mensual<br>—<br>Pesetas |
|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Royo (El).....              | 1                           | 60                              |
| San Esteban de Gormaz....   | 9                           | 660                             |
| San Leonardo. ....          | 4                           | 120                             |
| San Pedro Manrique.....     | 3                           | 135                             |
| Santa María de Huerta....   | 1                           | 30                              |
| Sarnago.....                | 1                           | 30                              |
| Serón de Nájima.....        | 2                           | 105                             |
| Somaén.....                 | 1                           | 90                              |
| Soria.....                  | 47                          | 5115                            |
| Sotillo del Rincón.....     | 2                           | 90                              |
| Soto de San Esteban.....    | 1                           | 60                              |
| Tardesillas .. . . . .      | 1                           | 30                              |
| Torralba del Burgo.....     | 1                           | 60                              |
| Torrearevalo.....           | 1                           | 30                              |
| Utrilla.....                | 2                           | 180                             |
| Valdeavellano.....          | 2                           | 150                             |
| Valdemoro.....              | 1                           | 45                              |
| Valdenarros.....            | 2                           | 75                              |
| Valdeprado.....             | 2                           | 120                             |
| Valderrodilla.....          | 2                           | 105                             |
| Velamazán.....              | 1                           | 90                              |
| Velilla de la Sierra.....   | 2                           | 165                             |
| Ventosa de San Pedro.....   | 1                           | 60                              |
| Vildé.....                  | 1                           | 30                              |
| Villabuena.....             | 1                           | 30                              |
| Villálvaro.....             | 1                           | 105                             |
| Villar del Río.....         | 1                           | 60                              |
| Vizmanos.....               | 1                           | 30                              |
| Yelo.....                   | 1                           | 15                              |
| Alcubilla de las Peñas..... | 4                           | 240                             |
| Sumas totales.....          | 236                         | 15900                           |

Don Ponciano Gonzalo Rodrigo, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Soria,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente «estado resumen», son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales y Cámara de Comercio e Industria para el mes actual.

Soria 20 de Mayo de 1940.—Ponciano Gonzalo.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 1070

### Ayuntamientos

#### ESPEJON

1297

En cumplimiento de lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia la subasta de 746 pinos soflamados y 206 maderas de pinos secos, equivalentes a 201'600 metros cúbicos y 150 estéreos de leñas en el monte La Mata, núm. 76 del Catálogo, de la pertenencia de Espejón.

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es de 13.096'89 pesetas.

El pliego de condiciones por que ha de regir-

se la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al que terminen los veinte días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las proposiciones deben ir reintegradas con 4'50 pesetas, entregándose en la Depositaria municipal de diez a una de la tarde, hasta la vispera del día señalado, donde se hará la entrega del 5 por 100 del importe de dicha subasta.

Será de cuenta del rematante el anuncio de subasta e indemnizaciones del personal de Montes.

Espejón 1.º de Julio de 1940.—El Alcalde, Pío Gallego.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm....., clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el día ..... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de 746 pinos soflamados y 206 maderas de pinos secos, equivalentes a 201'600 metros y 150 estéreos de leñas en el monte La Mata, de Espejón, se comprometo a su adquisición con arreglo a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....., (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

170.—Derechos de inserción 23'50 pesetas.

#### DEZA

Habiendo sido declarada desierta la subasta de construcción de un matadero público municipal en esta villa, por acuerdo de la Comisión gestora del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir de fecha 22 del actual, se anuncia una segunda y última subasta por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera subasta y que se encuentra publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 5 de Febrero de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Deza 28 de Junio de 1940.—El Alcalde, Florentin Esteras. 1274

171.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.